

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620170114700
PROCESO: EXTINCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: HÉCTOR EMILIO VARGAS MARTÍNEZ
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS S.A.

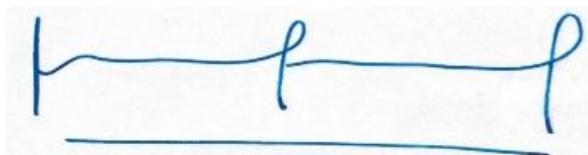
Solicita el apoderado de la parte demandada que se adicione la sentencia de fecha 28 de junio de 2021, para que haga pronunciamiento respecto de la condena en costas del demandado, teniendo en cuenta para ello el contenido del numeral 7° del artículo 365 C.G. Del P., aunado con que en la contestación a la demanda se prestó juramento estimatorio por la suma de \$12.000.000, a favor de BANCO AV VILLAS S.A.

El artículo 287 C.G. Del P., establece que se puede adicionar la sentencia cuando se omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que debía ser objeto de pronunciamiento.

Al punto, encuentra el despacho que el despacho si emitió pronunciamiento respecto de la condena en cosas, como se efectivamente se plasmó en el numeral segundo de la sentencia.

Ahora, siendo varios los litigantes que conforman la parte demandada, habrá de armonizarse la condena en costas la cual quedará así: condenar en costas al demandante HÉCTOR EMILIO VARGAS MARTÍNEZ, en un 80% a favor de REESTRUCTURADORA DE CREDITO DE COLOMBIA LTDA y en un 20% a favor de BANCO AV VILLAS S.A. Fijar la suma de \$2.500.000,00 MCTE., como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ